ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/0940/2016

Para	:	**Dirección Operativa de Contrataciones.**
De	:	**Dirección Jurídica.**
Objeto	:	**Remitir parecer sobre informe de evaluación LPN SBE N° 18/16 "Construcción de Estación de Servicio Ñu Guasú".**
Ref.	:	**Nota Interna DOC N° 191/2016** (Expediente DJU N° 7427)
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 30 de septiembre de 2016.**

Con relación a la Nota Interna DOC/191/2016, de fecha 28 de setiembre de 2016, por el cual se remite a consideración de la Dirección Jurídica el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 18/2016 "CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO ÑU GUAZU", se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 316.052.

Por Resolución PR/EJ Nro. 169/16 de fecha 26 de Julio de 2016, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/EJ Nro. 234/16 de fecha 11 de agosto de 2016 modificada por Resolución PR/EJ Nro. 268/2016por los siguientes funcionarios: William Wilka, Daniel Álvarez, Roberto Candia, Eva Méndez y Nelson Dobrila.

En los antecedes consta el Acta de Sesión Pública Virtual emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de fecha 26 de agosto de 2016, que describe en el listado de proveedores participantes a las siguientes firmas: 1) Z&ZARZA CONTRUCCIONES 2) CONSORCIO EDIFICA., 3) YUKON S.A. 4) CARLOS GABRIEL VILLAMAYOR SOLER., y 5) ALFA Y OMEGA S.A.

El Acta de Sesión Pública Virtual describe a la firma ALFA Y OMEGA S.A., con un precio ganador por un valor de Gs. 4.779.000.000.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2016, presentaron las documentaciones correspondientes a sus ofertas las firmas: 1) YUKON SA., 2) ALFA Y OMEGA S.A. 4) CONSORCIO EDIFICA. La firma Z & Zarza Construcciones S.R.L ingreso su oferta física fuera del tope establecido para la presentación y la firma de Carlos Gabriel Villamayor soles no presento su oferta física.

El informe de Evaluación tiene fecha 19de Setiembre del 2016 y por el mismo se recomienda:

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

"DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 18/2016 para la "CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO ÑU GUAZU" ID Nro. 310.885 en virtud a que luego del análisis efectuado a las ofertas presentadas en el proceso, se concluye que ninguna de ellas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Al mismo tiempo, se recomienda realizar los trámites correspondientes con respecto a la falta de presentación física de las ofertas de la firma Unipersonal Carlos Villamayor Soler y de la firma Z & Zarza Construcciones S.A. de conformidad a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 1107/14".

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por medio de la citada Nota Interna DOC/191/2016, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer.

En cuanto a lo puntos 5.4 y 5.11 del Informe de Evaluación que expresan cuanto sigue:

5.4. En este sentido, si bien es cierto, los correos electrónicos recibidos por parte del Sr. Marcelo Ruiz Rahi, no han aportado suficientes elementos de juicio para desvirtuar totalmente la presunción de veracidad que amparaba a la firma Alfa y Omega S.A. en la presentación de los documentos mencionados más arriba. Sin embargo este comité considera pertinente informar a la Dirección Operativa de Contratación y a la Presidencia a los efectos de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los hechos manifestados en este informe, previa consulta a la Dirección Jurídica de PETROPAR, y;

5.11.. En este sentido , en este proceso, la firma Gas Corona S.A.E.C.A, representada por la Sra. Celeste Pallares en su carácter de Vicepresidente de la firma, a prima facie, ha aportado suficientes elementos de juicio para desvirtuar la presunción de veracidad que amparaba a la firma YUKON S.A. en la presentación de los documentos mencionados más arriba. Por lo que este comité considera pertinente informar a la Dirección Operativa de Contratación y a la Presidencia a los efectos de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los hechos manifestados.

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Ante la consulta realizada por el Comité de Evaluación en relación a lo mencionado en el Acta de Informe de Evaluación, esta Dirección Jurídica considera, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, sus modificatorias y el ordenamiento positivo nacional, corresponden remitir todos los antecedentes del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio Público, para lo que hubiere lugar en derecho.

Atentamente.

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR